



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
Quitada la Constitucion en 23 de Mayo de 1823.

en que expone ha quedado suatado si su fa-
 sobre que se le abonaron los perjuicio que se le han de-
 al contratista de la especie p.º haber cesado en dho. contrato
 por el arrendamiento de la cuatru especie en la cantidad de Docienda y siete mil y quinientos r.º. n.º
 Disposicion del h. Sub. do de Rentas de esta
 Provincia se ha mandado q. desde el dia trece
 del corriente inclusive, cessa la liquidacion de
 los dias en que consistio dho. arrendam.º, el cual
 no ha producido ni aun para pagar los cupla-
 dos. Respecto a la liquidacion de varios Pue-
 blos de esta Provincia; y p.º lo q. Sup.º q. se
 pecto a los perjuicio que se le arrojan por
 los meses de mayor subduracion son los de Feb.
 y Dic. se le indemnize con la cantidad que
 sea muy conforme a juicio de aquellas perso-
 nas que por su conocimiento y pratica en
 estos asuntos merecen su confianza de este
 Ayuntamiento: Entendido p.º el mismo Ayun-
 da: Pare a la M.ª Junta de Propios p.º la
 Resolucion que tenga a bien

Sobre haber un re-
pueso de 4000 de
Pasos y suminisros

Viose un oficio del Sr. D. Pedro Sans,
Ministro int.º de N.ª Hacienda p.º de ayer

